

Autorizan transferencia de partidas del pliego Ministerio de Salud a favor de sus organismos públicos y gobiernos regionales en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012

DECRETO SUPREMO N° 087-2012-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, se aprueba entre otros el Presupuesto del Pliego 011 Ministerio de Salud, sus Organismos Públicos y de los Gobiernos Regionales;

Que, de acuerdo a lo establecido en el literal c) del numeral 8.1 del artículo 8° de la Ley N° 29812, se permite el nombramiento de hasta el quince por ciento (15%) del número de los profesionales no médicos cirujanos y del personal técnico asistencial y administrativo, personal de servicios y auxiliar asistencial, respectivamente, en el marco del nombramiento gradual a que se refieren las Leyes N°s. 28498 y 28560, sus normas modificatorias y complementarias;

Que, asimismo, el citado numeral 8.1 establece como requisito para el nombramiento referido en el considerando precedente que las plazas a ocupar se encuentren aprobadas en el cuadro de asignación de personal (CAP), registradas en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Presupuesto de Personal del Sector Público y que cuenten con la respectiva certificación del crédito presupuestario; adicionalmente, se dispone que mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de Salud, se transfieren las partidas necesarias a los gobiernos regionales, con cargo al financiamiento previsto en el presupuesto del Ministerio de Salud, a fin de que pueda atender el gasto materia de los nombramientos;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 003-2012-SA se establecen los Lineamientos para el proceso de nombramiento del año 2012 en el marco de las Leyes N°s. 28498 y 28560, en las Unidades Ejecutoras del Ministerio de Salud, sus Organismos Públicos y las Unidades Ejecutoras de Salud de los Gobiernos Regionales;

Que, con Oficio N° 1557-2012-SG/MINSA, el Secretario General del Ministerio de Salud ha solicitado se autorice la transferencia de recursos respectiva para el financiamiento del proceso de nombramiento dispuesto por el literal c) del numeral 8.1 del artículo 8° de la Ley N° 29812, remitiendo para tal fin el Informe N° 124-2012-OGPP-OP/MINSA de su Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el cual se indica que existe disponibilidad de recursos en el presupuesto institucional del pliego Ministerio de Salud, para atender dicha transferencia de recursos;

Que, posteriormente, mediante el Oficio N° 0401-2012-OGPP-OP/MINSA, el citado Ministerio informa que sólo nueve entidades han cumplido con la previsión de los cargos en los respectivos Cuadros de Asignación de Personal – CAP: el Instituto Nacional de Salud, el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, el Gobierno Regional del Departamento de Ica, el Gobierno Regional del Departamento de La Libertad, el Gobierno Regional del Departamento de Piura, el Gobierno Regional del Departamento de Ucayali, el Gobierno Regional del Departamento de Junín, el Gobierno Regional del Departamento de Tumbes y Gobierno Regional del Departamento de Tacna;

Que, de acuerdo a la información registrada en el Aplicativo Informático del Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público del Ministerio de Economía y Finanzas, se ha determinado que el costo diferencial para la implementación del proceso de nombramiento para el caso de las nueve entidades señaladas en el considerando precedente asciende a la suma de DIEZ MILLONES CIENTO NUEVE MIL OCHOCIENTOS DOCE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 10 109 812,00); resultando necesario autorizar, en una primera etapa, la transferencia de partidas del pliego Ministerio de Salud a favor de las citadas entidades públicas, hasta por el monto antes referido, destinado al

financiamiento del costo diferencial de implementación del proceso de nombramiento dispuesto por el literal c) del numeral 8.1 del artículo 8º de la Ley N° 29812;

De conformidad con el numeral 8.1 del artículo 8º de la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012;

DECRETA:

Artículo 1º.- Objeto

1.1 Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, hasta por la suma de DIEZ MILLONES CIENTO NUEVE MIL OCHOCIENTOS DOCE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 10 109 812,00), destinados al financiamiento del costo diferencial del nombramiento del personal del Sector Salud en el marco de las Leyes N°s. 28498 y 28560, a nivel nacional, a favor de las entidades indicadas en el Anexo de la presente norma y conforme a lo dispuesto por el literal c) del numeral 8.1 del artículo 8º de la Ley N° 29812 y de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:		En Nuevos Soles
SECCION PRIMERA	: Gobierno Central	
PLIEGO	011 : Ministerio de Salud	
UNIDAD EJECUTORA	001 : Administración General	
ACCIONES CENTRALES		
ACTIVIDAD	5.000001 : Planeamiento y presupuesto	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	

GASTOS CORRIENTES		
2.1. Personal y obligaciones sociales		10 109 812,00

TOTAL EGRESOS		10 109 812,00
		=====

A LA:		En Nuevos Soles
SECCION PRIMERA	: Gobierno Central	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	

GASTOS CORRIENTES		
2.1. Personal y obligaciones sociales		387 836,00

TOTAL SECCION PRIMERA		387 836,00
		=====

SECCION SEGUNDA	: Instancias Descentralizadas	
PLIEGO	: Gobiernos Regionales	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	

GASTOS CORRIENTES		
2.1. Personal y obligaciones sociales		9 721 976,00

TOTAL SECCION SEGUNDA		9 721 976,00
		=====
TOTAL EGRESOS		10 109 812,00
		=====

1.2 El detalle de los recursos asociados a la transferencia de partidas del Ministerio de Salud a favor de sus Organismos Públicos y los Gobiernos Regionales, a nivel de Pliegos y Unidades Ejecutoras se encuentra en el Anexo "Costos diferenciales según los reportes de los Organismos Públicos y las Unidades Ejecutoras de salud de los Gobiernos Regionales, para el nombramiento, Leyes N°s. 28498 y 28560 – año fiscal 2012" que forma parte integrante del

presente Decreto Supremo y se publica en el portal institucional del Ministerio de Salud (www.minsa.gob.pe), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 2°.- Procedimiento para la aprobación institucional

2.1 Los Titulares de los Pliegos habilitadores y habilitados en la presente Transferencia de Partidas, aprueban, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1° de la presente norma, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal.

Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados, solicitarán a la Dirección General del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados instruirán a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en el artículo 1° de la presente norma.

Artículo 3°.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la transferencia de partidas a que hace referencia el artículo 1° del presente Decreto Supremo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4°.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Salud.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los cinco días del mes de junio del año dos mil doce.

OLLANTA HUMALA TASSO

Presidente Constitucional de la República

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO

Ministro de Economía y Finanzas

CARLOS ALBERTO TEJADA NORIEGA

Ministro de Salud